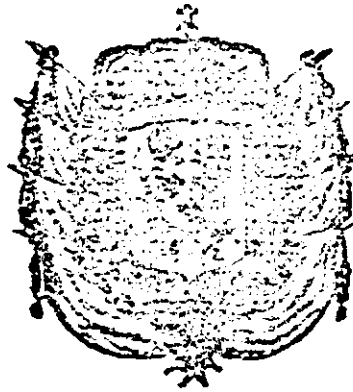


Se suscribe a este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Rayo y González, a 10 reales mensuales llevados a las casas de los señores suscritores.



En las provincias a 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos y artículos se remiten a la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirá.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 136.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la península, con fecha 2.º de Julio último se me ha comunicado lo Vent orden que sigue

El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernación de la península, con fecha 12 del corriente, lo que sigue:

«Habiendo reclamado el Gobierno francés la extradición de Santiago Andrés Monnié, platero de Limoux, el cual parece se refugió en España á consecuencia de haberse declarado en quiebra fraudulenta, la augusta REINA Gobernadora ha tenido á bien acceder á esta demanda, y disponer que para que tenga cumplido efecto se den las órdenes convenientes por ese Ministerio del cargo de V. E. á los agentes de seguridad pública, á fin de que con presencia de las señas personales del Monnié, que acompaño en la adjunta nota, procedan á indagar su paradero, y sabido que sea, á su detención en seguro arresto; sirviéndose V. E. darme en este caso el competente aviso para disponer su entrega.»

Y de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su cumplimiento; manifestándole que las señas del referido Monnié: son =Edad, 25 años. =Naturaleza, Mirpoise, (Arriège). =Domicilio, Limoux. =Estatura, un metro setenta y un centímetros, (5 pies 5 pulgadas), pelo y cejas castaño, frente chata, ojos azules, nariz abultada, boca regular, barba castaña, barbilula pequeña, cara ovalada, color moreno, señas particulares; una cicatriz bajo la barba.

En consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, piaciquen las mas activas diligencias para la detención en donde pueda ser habido de la persona que se cita y me dé parte pura en su vista acorde lo que correspondiera. Almería 13 de Agosto de 1858. =G. P. I. =Francisco García-Hidalgo. =A los Alcaldes Constitucionales de la provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Dirección general de rentas unidas y de aduanas y resguardos con la fecha que aparezca me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección con fecha 19 del actual lo Real orden siguiente

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernación de la península lo que sigue. =He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una comunicación en que participa el Intendente de la provincia de Oviedo, que teniendo noticia el Comandante de carabineros de existir géneros de licito comercio en la cárcel de la corona, dispuso su reconocimiento reclamado antes la asistencia del Jefe de Esposos, quien se prestó á ello desde luego, y del Alcalde primero constitucional D. José González, el cual se opuso por el contrario, prestando que ni podía consentirse el allanamiento de las casas segun la Constitución, ni prescindiendo de esta consideración, podía tampoco permitirse segun el artículo 115 de la ley penal; cuya oposicion dió margen á que los defraudadores estraje en los géneros, y llevándolos de oculto los entacasen en los almacenes de una casa de un particular, en donde por la actividad del Resguardo se consiguió recogerlos. S. M. ha visto con desagrado la irregular conducta del mencionado Alcalde, y de conformidad con el dictamen del Asesor de la Superintendencia general de Hacienda pública, se ha dignado resolver que lo manifieste á V. E. para que se sirva disponer se haga así entender al mismo Alcalde, con prevención de que en lo sucesivo cumpla y haga ejecutar las leyes vigentes en el ramo de Hacienda, pues hasta que estén derogadas por otras las disposiciones y formas que contienen con las que manda la Constitución se observen, en el allanamiento de las casas. De Real orden lo participo á V. E. con el indicado objeto. =Y de la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos que convengan; en el concepto de que con esta fecha se comunica igualmente al Intendente de Oviedo.

Y la dirección la insirto á V. S. para que le sirva de gobierno y demás fines correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1858. =Manuel González Bravo. =José de San Millán.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento: Dios guarde á V. S. muchos años. Almería 9 de Agosto de 1858. =Francisco García-Hidalgo. =A los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

DIPUTACION PRO

REPARTIMIENTO entre los pueblos de esta Provincia, del cupo de siete millones ciento noventa y cinco reales extraordinaria decretada por ley de 30 de Junio último, formado por la base de la de puja y otras

PARTIDO DE ALMERIA.	Cupo en Utensilio y paga.	Cupo en territorial y pecuaria.	Cupos de Partidos territorial y pecuaria.
Almería	56.402. ¹⁰	515.899. ¹	
Moércal	1.405. ²²	12.785. ²	
Benahadux	2.032. ⁸	18.696. ⁷	
Enix y Marchal	2.969. ²⁰	26.996. ¹⁷	
Felix	4.531. ¹⁷	39.916. ⁶	
Gador	3.828. ¹	34.877. ²³	
Pechina	3.516. ²⁰	32.044. ⁴	
Rioja	1.579. ²⁶	14.593. ²⁴	
Roquetas	3.119. ²⁶	46.649. ¹²	
Santa Fe de Mondujar	1.005. ²	9.140. ¹²	
Vitor	1.795. ¹⁰	16.358. ¹²	
Vicar	2.190. ²¹	19.956. ¹²	
PARTIDO DE BERJA.	86.254. ²	785.693. ⁷	785.693. ⁷
Adra y Alqueria	22.404. ²³	201.405. ²	
Berja	25.871. ²³	217.502. ¹⁹	
Dalias	22.850. ⁴	208.191. ⁷	
Darrical, Lucainena y Benimar	6.856. ⁶	62.284. ²⁰	
PARTIDO DE CANJAYAR.	75.662. ²²	689.581. ²⁰	689.581. ²⁰
Alcolea	7.858. ²²	71.422. ²³	
Alhama la seca	5.476. ⁴	49.895. ²¹	
Alicua	1.775. ¹²	16.174. ¹³	
Almónta	2.997. ⁸	27.509. ⁹	
Bayarcal	2.997. ⁶	27.502. ⁹	
Beotarique	2.074. ²⁰	18.301. ²¹	
Beyres	2.528. ²	26.677. ¹⁵	
Canjayar	10.179. ²	92.742. ²⁰	
Fondon y Benecid	7.412. ¹⁶	67.532. ⁸	
Huécija	3.073. ¹²	28.044. ¹⁰	
Illar	2.651. ²⁰	24.162. ²⁰	
Instincion	2.605. ²⁰	25.745. ²⁷	
Loujar	16.424. ²⁰	149.651. ¹²	
Ohanes	11.663. ⁴	106.282. ¹²	
Padules	4.564. ²⁰	41.592. ¹⁵	
Paterna	6.517. ⁶	57.555. ¹⁵	
Presidio	3.101. ²⁶	28.253. ²⁸	
Rajol	2.144. ²⁶	19.545. ¹⁷	
Terque	1.487. ¹⁸	15.552. ¹⁸	
PARTIDO DE GERGA.	97.720. ¹²	890.546. ¹⁶	890.546. ¹⁶
Abia	11.975. ¹²	109.106. ²¹	
Abrucea	7.891. ⁷	71.896. ¹⁶	
Alboloduy	6.325. ²	62.165. ²⁴	
Alhabia	4.957. ²²	45.164. ⁷	
Alsodux	1.775. ¹²	16.177. ¹²	
Bacares	6.041. ⁴	55.040. ²⁵	
Castro	1.170. ⁶	10.660. ⁷	
Finaoa, Doña Maria, Escallar y Ocaña	11.217. ²⁰	102.210. ¹¹	
Gergal	12.129. ¹⁸	110.519. ²⁵	
Nacimiento	7.471. ¹⁸	63.077. ¹⁰	
Osula de Castro	912. ¹²	8.509. ¹⁴	
Santa Cruz	1.579. ²⁶	14.593. ²⁵	
Tabernas y Turrillas	9.499. ⁶	85.727. ⁹	
Yelchique	4.080. ²⁴	57.102. ²⁴	
TOTAL	87.454. ²¹	796.653. ²³	796.653. ²³

BOLETIN DE ALMERIA.

... sesenta y cuatro reales que le han correspondido por territorial y pecuaria, en la contribucion
 al Art. 9.º de la mencionada ley.

PARTIDO DE HUERCAL-OVERA.	Cupo en Utensilio y paga.	Cupo en territorial y pecuaria.	Copos de partidos en territorial y pecuaria.
.....	21.752. 20	225.529. 2	
.....	6.490. 28	39.140. 24	
.....	16.637. 16	151.585. 7	
.....	56.063. 13	528.577. 7	
.....	10.225. 4	95.132. 3	
PARTIDO DE PURCHENA.	94.169. 12	857.992. 3	357.992. 5.
.....	7.486. 22	68.215. 18	
.....	4.049. 8	9.557. 21	
.....	2.553. 22	25.270. 29	
.....	2.598. 2	21.843. 22	
.....	4.545. 26	59.397. 9	
.....	5.642. 23	53.492. 15	
.....	2.515. 6	22.896. 15	
.....	4.115. 16	37.492. 19	
.....	5.685. 13	81.788. 31	
.....	4.584. 3	39.916. 5	
.....	5.155. 20	28.371. 1	
.....	26.167. 21	258.412. 20	
.....	5.665. 30	35.401. 22	
.....	5.844. 20	55.254. 27	
.....	25.578. 24	215.010. 23	
.....	4.705. 18	42.849. 32	
.....	5.700. 20	53.721. 13	
.....	4.069. 20	57.073. 16	
.....	6.256. 30	56.326. 18	
.....	5.204. 28	29.201. 13	
PARTIDO DE SORBAS.	122.277. 27	1,414.100.	1.414.100.
.....	2.420. 24	22.058. 7	
.....	959. 26	8.560. 14	
.....	3.875. 6	55.237. 22	
.....	2.652. 20	24.162. 30	
.....	10.396. 20	99.279. 50	
.....	5.375. 6	55.237. 22	
.....	9.686. 28	88.260. 3	
.....	6.755. 30	61.555. 9	
.....	4.057. 32	36.975. 2	
PARTIDO DE VELEZ-RUBIO.	45.156. 2	411.425. 12	411.425. 12.
.....	11.015. 4	100.544. 22	
.....	59.798. 20	239.607. 24	
.....	41.541. 28	576.675. 8	
PARTIDO DE VERA.	85.153. 16	757.627. 20	757.627. 20.
.....	6.285. 8	57.251. 22	
.....	5.537. 8	50.651. 10	
.....	59.250. 32	557.625. 24	
.....	3.578. 22	78.161. 29	
.....	3.370. 2	76.260. 24	
.....	4.669. 8	42.540. 6	
.....	25.575. 18	251.202. 25	
.....	98.084. 29	385.672. 2	
Total cupo de la Provincia. . . .		7.196.374.	

Cuyo reparto importante la figurada cantidad de siete millones ciento noventa y seis mil ochocientos veintidós y cuatro rs. igual a la que ha correspondido á esta provincia por la mencionada contribucion territorial y pecuniaria en la extraordinaria de Guerra, decretada por la ley de 30 de Junio último, se publica en el presente Boletín oficial, en cumplimiento del artículo 3.º de la nombrada ley. Almería 14 de Agosto de 1858.—Presidente, Francisco Garcia-Hidalgo.—Por acuerdo de la Diputación: Joaquín María Gomez, Secretario.

NUM. 54.

Boletín de la venta de bienes Nacionales de la provincia de Almería.

Comisión principal de Arbitrios de Amortizacion.

En las dias y horas abajo expresadas por ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y escribano de D. José María Perez, con citacion del caballero Sindico del Ilustre Ayuntamiento, y mi asistencia o de persona que me represente, se celebrará en las casas consistoriales el único remate en venta perpetua de las fincas siguientes.

Dia 11 de Setiembre próximo.

De las 9 á las 10 de la mañana. = Una hacienda de 4 tabullas de tierra de riego en dos trozos situada en el pago de cañizares término de Gador, que perteneció á las religiosas de la Concepcion de esta ciudad tasada en 5,600 rs. y capitalizada en igual cantidad. Cumple su arrendamiento en 30 de Setiembre del corriente año; y produce la renta de 5 fanegas de trigo y 5 reales.

De 10 á 11 de la mañana. = Una hacienda de 34 tabullas 5 octavas de tierra de riego fructíferas, y 36 llevadas de rio en dos trozos, situada en el pago de la calle baja término de Pechina, que fué del mismo convento que el anterior, tasada en 90,781 rs. y capitalizada en 80,190. Su arrendamiento cumple en 30 de Setiembre de 1859 y produce la renta anual de 42 fanegas de cebada, 42 de maiz, 8 arrobas de tocino, 1 de lino, 8 de higos secos, 2 y $\frac{1}{2}$ de aceite, 6 gallinas 6 pollos, y 62 reales vellon.

De 11 á 12 de la mañana. = Otra hacienda compuesta de 2 fanegas, 2 y $\frac{1}{2}$ celemines de tierra de riego en tres trozos, y una vinya de secano de cabida de 3 celemines situada en término de la Villa de Paterna que fué del convento de Monjas de Santa Isabel de Granada, tasada en 16,250 rs. y capitalizada en 19,500. Cumple su arrendamiento en 15 de Agosto del corriente año, y produce la renta de 650 reales vellon.

De 12 á 1 de la tarde. = Un trozo de tierra de riego de 17 y $\frac{1}{2}$ tabullas, y 167 varas

cuadradas, situado en la vega de esta ciudad, que fué de las religiosas de la Concepcion de la misma, tasada en 10,000 rs. y capitalizada en igual cantidad. Su arrendamiento termina en 30 de Setiembre de 1858, y produce la renta anual de 20 fanegas de cebada y 20 de maiz.

Dia 20 de Setiembre próximo.

De 9 á 10 de la mañana. = Un trozo llamado el aza de Ramirez de 2 fanegas un celemin de tierra de riego con algunos arboles, situado en término de Canjajar que fué de las religiosas de Santa Clara de esta capital, tasada en 9,010 rs. y capitalizada en 4,850. Cumple su arrendamiento en 31 de Octubre de 1851, y produce anualmente 5 fanegas, 9 celemines de trigo.

De 10 á 11 de la mañana. = Una hacienda de 14 y 2 tabullas de tierra de riego en cinco trozos con casa cortijo situada en la vega de Huercal que fué de las religiosas de la Concepcion de esta ciudad, tasada en 55,950 rs. y capitalizada en 25,255. Cumple su arrendamiento en 30 de Setiembre de 1850, y produce la renta anual de 15 fanegas de cebada, 15 de maiz, 6 gallinas, 6 pollos, 4 arrobas de higos secos y 24 reales.

NOTA. De los 25,255 rs. en que se ha capitalizada esta finca estan rebajados 267 rs. capital de dos cejos de 8 rs. 26 mrs. de rédito anual con que está gravada, á favor de las capellanías de coro de esta santa Iglesia catedral.

De 11 á 12 de la mañana. = Una hacienda de 8 tabullas de tierra de riego, sita en el pago del Alquián término de esta ciudad, que fué del convento de religiosas de la Concepcion de la misma, tasada en 19,710 rs. y capitalizada en igual cantidad. Concluye su arrendamiento en 30 de Setiembre de 1859; y produce la renta anual de 12 fanegas, 8 celemines de cebada, 12 fanegas, 6 celemines de maiz, y 20 reales vellon.

De 12 á 1 de la tarde. = Otra hacienda de 16 y $\frac{1}{2}$ tabullas de tierra de riego con casa cortijo sita en el campo del Alquián término de esta ciudad que fué del mismo convento que el anterior, tasada en 57,930 rs. y capitalizada en 41,350. Cumple su arrendamiento en 30 de Setiembre de 1858, y produce la renta anual de 20 fanegas de cebada, 20 de maiz, 6 gallinas, 6 pollos, un cerdo de 3 arrobas, una carretada de leña y 50 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran concurrir á interesarse en la subasta, advirtiéndole que con arreglo á las últimas disposiciones solo se celebrarán remates en Madrid respecto á las fincas cuya tasacion ó capitalizacion exceda de 20,000 reales. — Almería 4 de Agosto de 1858. — José de Medina.

El Paquete de Vapor francés OCEANO tocará en este puerto el dia 20 del corriente á su venida de Marsella con dirección á Cadiz y el 28 del mismo á su regreso para Marsella.

Imprenta de R. Gonzalez.